



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº *048* -2020-GGR-GR PUNO

18 FEB 2020

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 422-2020-GGR, sobre cese por límite de edad de don JUAN APAZA VALENCIA, servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones para el sector Público aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, prevé que, el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo; y d) Destitución, concordante con el artículo 34 del Decreto Legislativo Nº 276. Asimismo, el artículo 183 del Reglamento, señala, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, igualmente, el Artículo 186 del mismo cuerpo normativo señala, el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental; y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados; y el Artículo 184, precisa, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, esto es compensación por tiempo de servicios, vacaciones truncas, aguinaldos, etc., además de ello la entidad está en la obligación de consignar en la resolución de cese el régimen laboral, a efecto de que el ex servidor realice el trámite de su pensión por ante la instancia competente;

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno mediante Oficio Nº 1074-2019-GR PUNO-GRDS-DRTPE/OTA/EA de fecha 05 de diciembre del 2019, subsana las observaciones, por lo que la sede regional a través de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe Nº 018-2020-GR.PUNO.ORAYORH de fecha 17 de enero del 2020, determina que don JUAN APAZA VALENCIA, ingreso a laborar a la Administración Pública mediante Resolución Ministerial Nº 156-A-88-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en condición de empleado de carrera en el cargo de Técnico del Nivel remunerativo STA en el Centro de Formación Profesional de Taraco – Puno, a partir del 02 de mayo de 1988, posteriormente ostentó el cargo de de Instructor de Artes y Oficios III nivel remunerativo "STA" servidor público de apoyo en virtud del Informe Escalafonario Nº 11-2019-DRTPE/OTA-EA, en esa línea, hasta el 31 de





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº *048* -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, *18 FEB 2020*

Que, en ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos en el Informe N° 018-2020-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 17 de enero del 2010, en el numeral 1.10, acápite a), b) y c), ha determinado la asignación por veinticinco (25) años de servicios al Estado al 01 de mayo del 2013, el importe de dos remuneraciones totales de S/. 1,283.96, cada uno a S/. 641.98; y la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado al 01 de mayo del 2018, la suma de S/. 1,925.94, cada uno a S/. 641.98 soles, respectivamente;

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM (06-09-91), en su Artículo 9°, inciso a) establece que la "Compensación por Tiempo de Servicios se continuará percibiendo en base a la remuneración principal que establece el presente Decreto Supremo". La Ley N° 25224, que modifica el artículo 54, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, corresponde una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor a seis meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicios, por haber laborado por más de veinte años de servicios;

Que, en ese sentido, el SERVIR mediante Informe Legal N° 296-2012-SERVIR/GG-AOJ, señala que la compensación por tiempo de servicios se otorga en función a la Remuneración Principal. Sin embargo, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 196-2011-EF, dicho bonificación debe calcularse sin considerar el reajuste establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, en atención a ello, la Oficina de Recursos Humanos, ha determinado la Compensación por Tiempo de Servicios de don JUAN APAZA VALENCIA en función a treinta (30) años de servicios, cuyo calculo es como sigue: $CTS = Remuneración\ principal \times Tiempo\ de\ Servicios$, por consiguiente se determina: $Remuneración\ Básica + Reunificada \times Tiempo\ de\ Servicios$, reemplazando, $S/. 50.04 + 24.14 = S/. 74.18 \times 30\ años$: $CTS\ Total = S/. 2,225.40$ soles;

ENTREGA ECONOMICA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Que, por Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018, en la octogésima novena disposición complementaria final de la referida ley, determina que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, en virtud del literal c) del artículo 54 de la referida normativa, les corresponde el pago de la compensación por tiempo de servicios con ocasión del cese, se le otorgara una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del MEF, con Oficio N° 1467-2016-EF/53.01 de 28 de junio del 2016, establece como





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 048 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 FEB 2020

mayo 2019 acumulo un total de 30 años, 00 meses y 29 días de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, por otro lado, determina que don JUAN APAZA VALENCIA, identificado con DNI Nº 02382949, nació el 16 de marzo de 1942, por lo que al 16 de marzo del 2012, ha cumplido los setenta (70) años de edad, a esa fecha ha ocupado el cargo de Instructor de Artes y Oficios III, nivel remunerativo STA del Centro de Formación Profesional Taraco de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, a partir del 01 de junio del 2018, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y régimen de pensiones de la privado -AFP;

Que, en atención a ello y adoptando el contenido del Informe Nº 018-2020-GR.PUNO-ORAVORH de fecha 17 de Enero del 2020, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno, ha determinado los beneficios laborales del referido servidor en la forma siguiente:

RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION PERSONAL Y ASIGNACION DE 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS (QUINQUENIO)

Que, el Decreto Ley Nº 22404 y Artículo 8 del Decreto Ley Nº 22900 y Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el sector público, el Artículo 51º.- BONIFICACION PERSONAL.- La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios concordante con Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil de fecha 14 de junio del 2011;

Que, de conformidad con las Constancias de pagos y Descuentos efectuados, el señor JUAN APAZA VALENCIA, del cargo de Instructor de Artes y Oficios III, Nivel Remunerativo STA del Centro de Formación Profesional - Taraco - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno. En ese sentido, la bonificación personal del 5% primer quinquenio del 02.05.1988 al 01.05.1993, que ha superado el 02 de mayo de 1993; bonificación personal del 10% segundo quinquenio del 02.05.1993 al 01.05.1998, supera el 02 de mayo del 2003, bonificación personal del 15%, tercer quinquenio del 01.05.1998 al 01.05.2003, supera el 02 de mayo del 2003; bonificación personal del 20%, cuarto quinquenio del 02.05.2003 al 01.05.2008, supera el 02 de mayo del 2008; bonificación personal del 25%, quinto quinquenio del 02.05.2008 al 01.05.2013, supera el 02.05.2013; y bonificación personal del 30%, sexto quinquenio del 02.05.2013 al 01.05.2018, supera el 02 de mayo del 2018;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 048-2020-GGR-GR PUNO

PUNO,
2020

condicionante del otorgamiento de la entrega económica las siguientes: i) Es para el personal del Régimen Laboral 276, ii) Que les corresponda el pago de CTS conforme al literal c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo 276, y iii) Al cese y por única vez. En tal sentido, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 004-2018-TR de fecha 21 de marzo del 2018, la Remuneración Mínima Vital se eleva a S/. 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles) y se aplica desde el 1º de abril del 2018. En tal sentido, el monto que corresponde por única vez a favor de don JUAN APAZA VALENCIA, es el siguiente: Entrega económica = S/. 930.00 x 10 RMV = S/. 9,300.00 soles; y

Estando al Informe Legal Nº 071-2020-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR EL CESE DEFINITIVO por LIMITE DE EDAD, a don **JUAN APAZA VALENCIA**, servidor de la Carrera Administrativa Pública, a partir del 01 de junio del 2018:

- . Nombre y apellidos : JUAN APAZA VALENCIA
- . Fecha de Nacimiento : 16 de marzo de 1942
- . DNI Nº : 02382499
- . Cargo : Instructor de de Artes y Oficios III.
- . Nivel Remunerativo : "STA"
- . Entidad : Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno.
- . Unidad orgánica : Centro de formación Profesional – Taraco.
- . Años de servicios : Treinta (30) años, cero (00) meses y veintinueve (29) días al 31 de mayo del 2018.
- . Causal de cese : Límite de edad de 70 años.
- . Régimen Laboral : Decreto Legislativo Nº 276 y D.S. Nº 005-90-PCM.
- . Régimen Pensionario : Sistema Privado de Pensiones -AFP).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a favor de don **JUAN APAZA VALENCIA** la bonificación personal del 5% al 30% del haber básico, respectivamente al haber completado al 02.05.2018, el sexto quinquenio.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y DISPONER el pago a favor de **JUAN APAZA VALENCIA** la suma de Catorce mil setecientos treinta y cinco con 30/100 (S/. 14,735.30), los conceptos siguientes:





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 098 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 FEB 2020

- . Asignación por cumplir veinticinco años de servicios, ascendente a la suma de S/. 1,283.96 soles.
- . Asignación por cumplir treinta años de servicios, ascendente a la suma de S/. 1,925.94 soles.
- . Compensación por tiempo de servicios (CTS), la suma de S/. 2,225.40 soles.
- . Entrega económica extraordinario equivalente a 10 RMV, ascendente a la suma de S/. 9,300.00 soles.

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondientes a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno - Unidad Ejecutora 001 Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno.

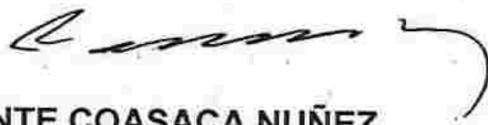
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a don **JUAN APAZA VALENCIA** efectúe la entrega de cargo a su Jefe inmediato o quien señale, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEXTO.- AGRADECER a don **JUAN APAZA VALENCIA**, por los servicios prestados al Estado en virtud del artículo 147 del Decreto Supremo Nº 05-90-PCM.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Trabajo de Puno, brindar las facilidades a don **JUAN APAZA VALENCIA**, para que proceda efectuar el trámite de la pensión de cesantía que corresponde por ante el Sistema Privado de Pensiones, por las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




DANTE COASACA NUÑEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL